

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 67706

Ref. Expediente N° NC2018/0006405

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de junio de 2018, con el N° NC2018/0006405, por IPEL ITIBANYL PRODUCTOS ESPECIAIS LTDA, y por IPEL-ITIBANYL PRODUTOS ESPECIAIS LTDA., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “FORMULACIÓN CON ACCIÓN REPELENTE A INSECTOS PARA PROTECCIÓN DE SUPERFICIES”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/BR2017/050033 del 15 de febrero de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 841 el 10 de octubre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N°9077, notificado el 29 de julio de 2020, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0012833 el 15 de octubre de 2020, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 y 2 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 y 2 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0012833 el 15 de octubre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una formulación de un aditivo repelente sintético, que difiere del estado de la técnica más cercano, US5827522, en la composición específica de la formulación que incluye del 40 al 70% en peso de permetrina y/o cipermetrina, 5 a 15% en peso de propilenglicol y/o dipropilenglicol, 5 a 20% en peso de aceite de ricino hidrogenado, 1 a 10% en peso de alcohol etoxilado propoxilado y 10 a 25% en peso de dodecibencenosulfonato de calcio y/o éter polietileno-polipropileno monobutilglicol. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia un efecto relacionado con la estabilización del producto que permite su aplicación en formulaciones de



Resolución N° 67706

Ref. Expediente N° NC2018/0006405

recubrimientos acuosos a base de solventes. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 y 2 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“FORMULACIÓN CON ACCIÓN REPELENTE A INSECTOS PARA PROTECCIÓN DE SUPERFICIES”

Clasificación IPC: A01N 53/00, C09D 5/14, A01N 65/00, A01N 65/26, A01N 65/44.

Reivindicaciones: 1 y 2 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0012833 el 15 de octubre de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titulares: IPEL ITIBANYL PRODUCTOS ESPECIAIS LTDA y IPEL-ITIBANYL PRODUTOS ESPECIAIS LTDA.

Domicilio: IPEL ITIBANYL PRODUCTOS ESPECIAIS LTDA
RODOVIA EDGARD MAXIMO ZAMBOTTO KM 72 5 JARINU SAO PAULO BRASIL

IPEL-ITIBANYL PRODUTOS ESPECIAIS LTDA.
RODOVIA EDGARD MÁXIMO ZAMBOTTO, KM 72,5, NOVA TRIESTE 12340-000 JARINU 12340-000 BRASIL.

Inventores: Walter Piccirillo PINTO, Giovanni CARITÁ JÚNIOR.

Prioridad N°: 18/02/2016, BR (BRASIL), BR 10 2016 003397-7.

Solicitud internacional N°: PCT/BR2017/050033 **Fecha:** 15 de febrero de 2017.

Vigente desde: 15 de febrero de 2017 **Hasta:** 15 de febrero de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



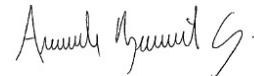
Resolución N° 67706

Ref. Expediente N° NC2018/0006405

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a IPEL ITIBANYL PRODUCTOS ESPECIAIS LTDA y a IPEL-ITIBANYL PRODUTOS ESPECIAIS LTDA., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 de octubre de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.10.26
17:04:03 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 67706

Ref. Expediente N° NC2018/0006405

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Formulación de un aditivo repelente sintético, estabilizado para permitir su aplicación en formulaciones de recubrimientos acuosos a base de solventes, productos de madera laminada y papel para recubrimientos de superficie, **CARACTERIZADA PORQUE** contiene del 40 al 70% en peso de los aditivos permetrina y/o cipermetrina, 5 a 15% en peso de propilenglicol y / o dipropilenglicol, 5 a 20% en peso de aceite de ricino hidrogenado, 1 a 10% en peso de alcohol etoxilado propoxilado y 10 a 25% en peso de dodecilbencenosulfonato de calcio y / o éter polietileno-polipropileno monobutilglicol.
2. La formulación de aditivo repelente sintético, según la reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** es potencializada con aditivos naturales que comprenden de 10 a 20% en peso de los aditivos aceite de citronela, aceite de neem y/o aceite de andiroba.

